



DECRETO N°

0857

Lanús,

08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-931.941/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que por nota de fecha 20/02/2019 adjunta al expediente N° D-931.941/19, el Padre Ezequiel María Bula en su carácter de Asesor Diocesano del equipo de catequesis especial solicita un subsidio para poder contratar tres colectivos tipo escolar para ser trasladados al Campamento de Familias con hijos discapacitados hasta la casa de retiro espiritual de los Padres Marianos que queda en El Pato, en el Km 42.800 de la Ruta 2;

Que se adjunta a Fs. N° 20 presupuesto de la empresa de transporte "Otranto" por un valor total de \$28.500 (PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS).

Que la Secretaría de Desarrollo Humano a fs. N° 22, solicita la suma de \$ 28.500 (PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS), con cargo a rendir cuentas, según presupuesto adjunto al presente expediente;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 8 de Marzo del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:



DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase la suma peticionada de \$28.500 (PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS) a favor de Ezequiel María Bula DNI 8.386.044, para poder contratar tres colectivos tipo escolar para trasladar al Campamento a las Familias con hijos discapacitados hasta la casa de retiro espiritual de los Padres Marianos que queda en El Pato, en el Km 42.800 de la Ruta 2, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de Ezequiel María Bula DNI 8.386.044 por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOROSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal